

# DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 1 ms. . . . . y se pone á 6 h. 59 ms.  
 Sale la luna á 8 h. 9 ms. de la noche y se pone á 5 h. 44 ms. de la mad.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día  
 12 h. 5 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## CÓLERA MORBO ASIÁTICO.

### APUNTES

recogidos por un vecino de la ciudad de Barcelona, sobre el cólera morbo asiático; causas principales de adquirirlo, precauciones para evitarlo y recetas para su curacion.

AL ALCANCE DE TODAS LAS CLASES.

Se adquiere con la humedad, poca ventilacion de las piezas habitadas, la putrefaccion de materias descompuestas, aglomeracion en casas estrechas de gallinas, cerdos y otros animales; desaseo en las personas, desabrigo en la estacion del frio, desarreglo de la vida, agitacion mental violenta, y excesos en la comida y bebida.

Durante la permanencia del cólera en una poblacion, es preciso abstenerse de beber agua cruda: su uso es mortal en muchas partes. El alimento debe ser sano y confortante; el vino si se usa será añejo bueno. No deben comerse carnes blancas: la ternera muy jóven es perjudicialísima. Nada de queso ni de frutas, como no sean muy maduras; pocas ó ningunas legumbres y ensaladas crudas: de seis que un día comieron bastante cantidad de pepinos, cinco murieron antes de veinte y cuatro horas. Es indispensable, sumamente útil, fumigar las casas un día ó dos por semana, quemando azufre para que no se vicie el aire, y todos los días las piezas en donde haya enfermos, porque está demostrado hasta la evidencia que ningun caso de cólera se desarrolla espontáneamente, y que se puede evitar el mal por medio de precauciones comunes, observándose constantemente que las clases ínfimas lo sufren con más frecuencia por los alimentos crudos y frutas verdes de que hacen uso con exceso, y por el desaseo y abandono con que viven.

Durante la epidemia en una poblacion su gérmen existe en el cuerpo de todos los habitantes, pero el desarrollo se impide fácilmente y sin la menor duda, evitando toda causa escitante; siendo la mayor prueba que pueda presentarse de que el mal es adquirido por una causa buscada, el que en los hospitales entran en los días despues de fiestas muchas mas personas atacadas que en el resto de la semana, y que no se ha conocido un solo caso de que un enfermo del cólera que conservando los sentidos y preguntado, no haya declarado la causa del ataque. Suponen mucho que el miedo atrae el cólera, y no hay cosa mas falsa:

una de las personas consultadas para la formacion de estos apuntes, dijo que lo habia tenido como no puede tenerse mayor, padeciendo ademas otro mal, y sin embargo de que la epidemia primera le sorprendió en San Petersburgo (Rusia), donde fué horrorosa la mortandad, que en la segunda invasion se encontró en una poblacion donde murieron la quinta parte de los habitantes, y de haberse visto en la necesidad de asistir á los que enfermaron de la familia no esperiméntó ni sintió la menor indisposicion.

Jamas se presenta caso alguno de cólera sin que ántes por espacio de dos ó tres días se esperimente prostracion de fuerzas, con diarrea ó sin ella, dolores de cabeza y de estómago, y una grande laxitud, acompañada de sed muy viva y ganas de provocar. Si no se hace caso de estos síntomas, aumentarán muy particularmente los dolores de cabeza, vendrán en seguida las rampas ó calambres, el frio en las estremidades, se amoratará el cuerpo en último resultado y acabará con la muerte del paciente. Resulta, pues, que desde el momento de sentirse algun síntoma, aunque sean mas de uno ó todos juntos, es preciso operar, meterse en cama, llamar al médico, y mientras llega debe inmediatamente hacerse uso con toda confianza, sin temor ni aprension, de aquella de las recetas que van al pié de este escrito, la que mas agrade, porque todas han dado resultados positivos, debiendo tenerse en cuenta que cualquiera demora por pequeña que sea podrá causar horribles progresos en la enfermedad, haciéndola hasta incurable en pocas horas segun el vigor del mal. Es muy útil para precaverse abrigar el estómago y vientre con una faja de franela, bayeta ó lienzo doble: sobre todo conviene conservar muy abrigado el bajo vientre.

El cuerpo de los enfermos se abrigará cuidadosamente aplicándole al estómago y vientre paños calientes, avena tostada ó botellas de barro ó de lata con agua hirviendo ú otra cosa que se crea poderosa para promover una traspiracion abundante, porque desde el momento que se establezca el sudor el enfermo está salvado. Una infusion teriforme de menta (yerba buena) con algunas de alcáfor de Hoffmann ó de esencia de menta producen pronto la traspiracion. Tambien es cosa excelente seis ú ocho gotas de eter en un teroncito de azúcar y las frotaciones de alcáfor alcoholizado.

En cualquiera caso que el mal se resista á los primeros remedios, se aplicarán á los piés y á lo largo del espinazo botellas ó cajas de lata con

agua hirviendo y una cataplasma de vinagre y mostaza en la region estomacal durante quince ó veinte minutos, dando de beber al enfermo cada media hora una cucharadita de sal volátil ó de buen aguardiente con un poco de agua caliente, siendo tambien provechoso tomar medios vasitos de vino bueno seco caliente. Por regla general mientras haya riesgo y durante las convalecencias, todo lo que se dé de beber á los enfermos debe ser caliente y en pequeñas cantidades.

Si al principio de la enfermedad fuesen muy violentos los dolores de cabeza, de estómago ó de vientre, será bueno poner en el epigastro ó en el abdómen cataplasmas de vinagre y mostaza ó de semilla de rábanos, y cuando parezca perdida toda esperanza de curacion, se aplicarán al bajo vientre dos ó tres moxas ó quemaduras producidas por un hierro hecho ascua, cuyo medio es casi infalible para hacer cesar el acceso mas fuerte y violento. Las moxas se aplican del modo siguiente: se hace una bola de algodón en rama del diámetro de una nuez grandecita, y empapándola en aguardiente ó en agua de Colonia superior, se coloca en el sitio conveniente, se le pone fuego en una cerrilla y deja arder hasta consumirse el todo.

El aguardiente bueno, el vino tinto seco añejo, el de Jerez y todas las bebidas espirituosas usadas con moderacion, son tambien excelentes preservativos.

Las habitaciones donde haya enfermos deben calentarse con fuego ó estufa en la estacion del frio.

Los purgantes son generalmente malos y sin consulta de facultativo no se deben tomar.

Durante la curacion de observarse dieta rigurosa, beber poco y en pequeñas cantidades, siempre caliente como queda dicho. El cocimiento ó té de menta mezclado con vino seco es mejor que agua sola. En las convalecencias se tomarán sopitas de sémola clarita hasta recobrar las fuerzas.

No se ha conocido un solo caso de salvarse un borracho de profesion atacado del cólera morbo asiático: los medicamentos no obran sobre ellos.

Todos los facultativos que han estudiado los ataques del cólera morbo asiático, están contestes en reconocer que los remedios empleados comunmente contra las diarreas ordinarias, son completamente eficaces aplicados inmediatamente que se presente alguno de los síntomas del mal.

Una de las personas consultadas para arreglar estos apuntes, dice así: «Un día el despertar encontré á mi

esposa vomitando; su cuerpo estaba como un mármol y cubierto de sudor sin poder encontrarla el pulso. Inmediatamente le hice tragar hasta treinta gotas de esencia de menta, y luego que hubo agua caliente, la suministré á pasto una infusion teriforme ó cocimiento tambien de menta, en cuanta cantidad fué posible hacerla beber. Al mismo tiempo se le aplicó á la boca del estómago y vientre un sinapismo de vinagre y mostaza, y una hora despues, cuando llegó el médico, le mandó una medicina para contener los vómitos. A las tres horas se quedó dormida, y cuando despertó estaba cuasi buena. Lo mismo que con la señora practiqué con todos los de mi familia que enfermaron del cólera, y todos estaban fuera de peligro cuando llegaba el facultativo.»

*Recetas de que debe echarse mano inmediatamente que se esperimamente alguno de los síntomas que anuncian el cólera, aunque se sientan varios ó que esté declarado el mal en toda su estension.*

1ª. Cada media hora una taza de cocimiento ó té de Guaco (yerba de las Antillas) hasta que desaparezca el mal. La segunda taza mas cargada que la primera; la tercera algo mas y así el resto. Se prepara el cocimiento ó té haciendo hervir taza y media con unas rajitas de bejuco de Guaco cortado menudo, hasta que se gaste la tercera parte, pudiendo endulzarlo con azúcar moreno.

Cada media hora tres granos de flor de azufre y tres de carbon pulverizado en una taza de agua que haya hervido un rato con un poco de azúcar moreno. Se puede administrar tambien en forma de píldoras.

3ª. Cada media hora una onza de agua de azahar (vulgo agua naf), una onza de aguardiente bueno y una cucharada de sal comun pulverizada.

De estas tres recetas rara vez habrá que recurrir á la cuarta toma para cortar el mal.

4ª. Ocho ó diez centigramos de emético (unos dos granos escasos) repitiendo igual dosis tres ó cuatro horas despues si nó ha desaparecido el mal, y es segura la cura dentro de las veinte y cuatro horas; porque el emético es un agente á la vez que sencillo, pronto y casi infalible para cortar instantáneamente los efectos del mal como se tome luego de sentirse malo, pudiendo asegurar que si se usa inmediatamente no morirá una sola persona entre mil que sean atacadas. Para poderlo usar á tiempo será prudente tenerlo en casa y hasta llevarlo en el bolsillo.

5ª Cada tres ó cuatro horas, segun la gravedad del mal, una taza de infusion ó té ligero de menta, veinte granos de confeccion opiada y media cucharada de buen aguardiente pulverizado con pimienta: á la tercera ó cuarta toma desaparecerá el mal.

6ª Una tisana ó cocimiento de romero hervido con flor de azufre, en porcion de una azumbre de agua (un par de porrónes) por un manojo de romero y una cucharada de flor de azufre. Una taza en ayunas por precaucion en los pueblos atacados, endulzada con azúcar moreno, es un excelente preservativo, habiéndose observado que ni uno solo de los que lo han usado han sido atacados. A los ya atacados del mal, se les administrará doble cantidad; los resultados son asombrosos, habiendo convaltecido en pocos dias todos aquellos á quienes les ha sido administrado este remedio.

Nota. Las anteriores recetas están arregladas para personas de robustez de diez y ocho años á sesenta: para las de naturaleza débil y de mas ó menos edad, se disminuirán las cantidades proporcionalmente.

Barcelona 15 de enero de 1850.—  
M de L. (Ancora.)

# Seccion oficial

## LEY DE IMPRENTA

votada por las Cortes, sancionada por la Corona en 1837, y restablecida ahora por el Gobierno de S. M.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, reina de las Españas, y durante su menor edad la reina viuda D<sup>a</sup> María Cristina de Borbon, su augusta madre, como gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1º El editor ó editores responsables de un periódico lo será siempre de cuanto se publique en él.

Art. 2º Debiendo publicarse todo periódico con el nombre de uno de los editores responsables, con este se entenderán desde luego los procedimientos judiciales de cualquier denuncia que se entable contra él, á no ser que voluntariamente, y sin gestion alguna de la autoridad, se prestase otro de los editores responsables del mismo periódico, expresando serlo de la parte acusada de este.

Art. 3º Para ser editor responsable se requiere, además de las cualidades vigentes en el día, la de ser contribuyente por contribuciones directas en la cantidad de 400 reales para Madrid, en la de 300 para Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza, y 100 en las demas ciudades y pueblos de la Península, debiendo acreditar que está corriente en el pago de la contribucion.

Art. 4º El jurado se compondrá en Madrid de todos los contribuyentes por contribuciones directas

en la cantidad de 500 rs.; en Barcelona, Cádiz, la Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza, de los contribuyentes de 400 rs. y de los contribuyentes de 200 rs. en los demas pueblos.

Art. 5º Todos estos jurados tendrán sus nombres inscritos y depositados en una urna, de donde se sacarán á la suerte los que hayan de componer los jurados de acusacion y calificacion.

Art. 6º Para formar el de la última clase se estraerán de la urna los nombres de 72 jueces de hecho que se escribirán en una lista, numerándolos por el orden en que vayan saliendo.

Art. 7º Cada una de la parte podrá recurrir hasta 30 de los comprendidos en la lista, y el jurado de calificacion se compondrá de los doce restantes que juzgará los números mas bajos.

Art. 8º Los jurados darán siempre su voto secretamente, y el presidente de ellos, despues de hecho el escrutinio, publicará su resultado.

Art. 9º La persona que se crea ofendida en un periódico, ó su pariente mas cercano en el caso de que haya muerto, tiene derecho á que se inserte en el mismo periódico la contestacion que quiera dar, reducida á negar, desmentir ó esplicar los hechos que sirvan de pretexto ó fundamento á la ofensa, y no estará obligado á pagar cosa alguna por esta insercion, cuando la respuesta no exceda del doble artículo contestado, ó de 30 líneas si el artículo ocupa menos de 15; pero pagará lo que exceda, segun la tarifa ó práctica ordinaria del periódico.

Art. 10. La contestacion se insertará en alguno de los tres números primeros que se publiquen despues de entregada aquella en la redaccion, y deberá entregarse dentro de seis dias de la publicacion del artículo contestado, teniendo además los ausentes el tiempo necesario para la ida y vuelta del correo.

Art. 11. Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena de tales, los periódicos ó impresos que ataquen directamente ó desacrediten á las Cortes, ó á cualquiera de los cuerpos colegisladores, embarazando el uso de sus facultades constitucionales: y además de los tribunales ordinarios de imprenta, podrán conocer y juzgar sobre los abusos de que trata este artículo los dos cuerpos colegisladores, en la forma que se determinará por una ley especial.

Art. 12. Cesarán los promotores fiscales de imprentas nombrados por las diputaciones provinciales, y en su lugar desempeñarán las funciones que les estaban encargadas los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, con la obligacion de denunciar de oficio los escritos que deban ser denunciados. En los pueblos que tengan mas de un juzgado de primera instancia se agregará un turno convencional entre los promotores fiscales, y se dará conocimiento de él y de las alteraciones que sufra en adelante á las redacciones de los periódicos.

Art. 13. La espendicion de cualquier periódico se empezará necesariamente y bajo la multa de 500 rs., por entregar un ejemplar al gefe político, y si no lo hubiere al alcalde primer nombrado, y otro al promotor fiscal. Estos dos ejemplares serán

corregidos y firmados por el editor responsable.

Art. 14. Si el gobierno, los gefes políticos ó los alcaldes primeros nombrados, donde no residen aquellos, tuviesen fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulacion de algun escrito, podrán suspenderla y asegurar en depósito los ejemplares existentes; pero en tal caso el escrito deberá ser denunciado dentro de doce horas, y calificado por el jurado de acusacion ántes de las cuarenta y ocho. Trascurridos estos términos ó declarado que no há lugar á la formacion de causa, quedaalzada por el mismo hecho la suspension, y se devolverán los ejemplares depositados; quedando tambien salvo el derecho de los interesados para reclamar contra el abuso de autoridad, si le hubiere habido.

Art. 15. Los periódicos que se publican en la actualidad, se arreglarán á lo que queda dispuesto, en cuanto á las cualidades de los editores responsables, dentro de quince dias contados desde la publicacion de esta ley, cuyas disposiciones no alteran las del artículo 8º de la sancionada de 22 de marzo de este año, sino en cuanto á la última parte, pues en caso de abuso responderá el editor.

Art. 16. La accion para denunciar los abusos de la libertad de imprenta, se prescribe por sesenta dias desde la publicacion del periódico impreso cuando se denuncia como subversivo, sedicioso ó incitador á la desobediencia; y por un año entre presentes y dos entre ausentes cuando es denunciado como injurioso ó libelo infamatorio. Palacio de las Cortes 9 de octubre de 1837.—Juan Muguero, presidente.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Antonio M. García Blanco, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—Yo la reina gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 17 de octubre de 1837.—A. D. Pablo Mata Vigil.

## NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 2 DE AGOSTO.

Segun costumbre, desde ayer ha quedado abierto el pago de la mensualidad que en julio último ha correspondido á las clases que perciben del Tesoro. Si se considera que el nuevo ministerio ha debido encontrar las cajas completamente exhaustas, pues no llegan á doscientos mil reales las cantidades que han ingresado en el Banco de San Fernando á virtud de la disposicion tomada hace algunos dias por la junta; y si se tiene en cuenta que los principales ramos de la administracion han caido en el desconcierto, por efecto de las incoherentes medidas tomadas en las provincias, es preciso reconocer que el señor ministro de Hacienda ha tenido que hacer un

grande esfuerzo, apelando al crédito é interponiendo probablemente su influencia personal para encontrar medios con que satisfacer sin la menor demora las obligaciones.

Grande, y mejor diríamos inmensa, es la carga que en todos los departamentos han echado sobre sus hombros los nuevos consejeros de la Corona; pero, la que no tiene igual, es la que toca en suerte al señor ministro de Hacienda. Pocas son las provincias en que no se ha decretado la supresion de algun impuesto, con la circunstancia de que en ninguna de ellas se ha pensado en los medios de llenar este vacío. La junta que ha obrado con mas prevision, se ha contentado con decir que al gobierno incumbe arbitrar recursos para cubrir el déficit que las supresiones causen en el presupuesto. Y no es esto solo, sino que en varios puntos, y señaladamente en Zamora, la junta ha despedido en un solo dia á todos los empleados de Hacienda pública, dejando cerradas las oficinas ó entregadas á manos inespertas. Prescindiendo de que con estas medidas violentas se decreta la miseria de infinidad de familias, y que de este modo se confunde en una misma pena al empleado antiguo que al moderno, al laborioso é inteligente que al holgazan é ignorante, es preciso no olvidar que, si se rompe la cadena de los trabajos, y se pierde la tradicion, el Estado será el que principalmente sufra las consecuencias, porque no habrá voluntad, ni celo ni suficiencia que basten para restablecer el orden y el conocimiento. Lo mismo decimos de las destituciones de jueces y magistrados decretadas en algunas provincias. Por fin, nos parece que es tiempo de volver sus condiciones naturales al poder, limitando y marcando las facultades que han de ejercer las juntas, caso de que aun subsistan.

El señor Leon y Medina, que en la division del señor general O'Donnell desempeñó las funciones de intendente, ha sido nombrado subsecretario de Hacienda. En la direccion de rentas unidas entra el señor D. Diego Ballesteros, y para la de estancadas, vacante por jubilacion del señor Cuadra, se designa al señor D. Alejandro de Castro.

Ayer recibió el señor ministro de la Guerra á las corporaciones militares, y á los gefes y oficiales de la guarnicion, que pasaron á cumplimentarle y recibir sus órdenes. El señor ministro recomendó la observancia de la mas estricta disciplina, y manifestó que en las propuestas de ascensos y premios seria sumamente severo, atendiendo únicamente á la antigüedad y al mérito. El mariscal de campo D. José Macrohon ha sido nombrado subsecretario de la Guerra. El cargo de director general de infantería ha sido confiado al teniente general D. Antonio Ros de Olano, y el de director general de carabineros al mariscal de campo D. Santos San Miguel.

Léese en el Tribuno.  
El señor D. José Alonso, ministro de Gracia y Justicia, aunque muy conocido por sus ideas ultraregalistas y por las famosas cuestiones que en 1841 se suscitaban entre el gobierno que formaba parte y la corte de Roma, hasta el punto de llegar á un estrepitoso rompimiento y á amenazarle con fuertes censuras y escomuniones, estaba en el dia completamente separado de la política, desde que vio

que s...  
timos...  
hijos...  
temen...  
hasta...  
gunos...  
emba...  
terias...  
que...  
nos...  
por...  
tra...  
Pa...  
convo...  
dose...  
de...  
los...  
ra...  
El...  
D. Jo...  
porci...  
ra...  
La...  
famil...  
de la...  
El...  
la ju...  
de...  
la sit...  
va...  
Pe...  
mara...  
las g...  
polít...  
seño...  
tres...  
L...  
Rob...  
ta de...  
les...  
fran...  
T...  
dan...  
dier...  
desp...  
pres...  
ledo...  
ha...  
que...  
O'D...  
Jun...  
por...  
so...  
cia...  
com...  
sido...  
do...  
cia...  
ant...  
tem...  
qu...  
pra...  
cio...  
sej...  
cu...  
la...  
de...  
en...  
ór...  
sej...  
viv...  
eli...  
ac...  
se...  
Ju...  
d...

que su conducta, mendigando de los últimos ministerios destinos para sus tres hijos que á todos llegó á colocar, fué fuertemente criticada del partido progresista hasta el punto de haberse negado en algunos distritos electorales á votarle. Sin embargo, para los que creen que en materias eclesiásticas hay muchos abusos que cortar nacidos del Concordato que nos rige, debe ser el señor Alonso la mejor garantía y el remedio mas eficaz contra este mal.

Parece que el gobierno ha resuelto convocar Cortes constituyentes, verificándose las elecciones con arreglo á la ley de 1837, pero que esperará á que lleguen los ministros que se hallan ausentes, para publicar la convocatoria.

El dia 28 entró de oculto en Francia D. Joan Bravo Murillo; en Tolosa se proporciónó, en cambio de su pasaporte para el interior, otro para el extranjero.

La madre de S. M. la reina y toda su familia deben salir para Francia á fines de la presente semana.

El dia 1º se presentó una comision de la junta al presidente del Consejo, duque de la Victoria, para conferenciar sobre la situacion política y la actitud respectiva del gabinete y la junta.

Podemos asegurar que el gobierno tomara resolucion alguna definitiva sobre las grandes cuestiones fundamentales de la política, hasta que estén en Madrid los señores Santa Cruz, Alonso y Lujan. Los tres han sido llamados por telégrafo.

Los señores Gonzalez Bravo y Lopez Roberts han llegado á esta corte de vuelta de su emigracion al extranjero, los cuales entraron en España por la frontera francesa, en union del general Zabala.

Tambien ha llegado á Madrid, quedando en situacion de cuartel, el brigadier don Antonio Ramirez de Arellano, despues de haber hecho dimision de la presidencia de la junta de gobierno de Toledo. Parece que el señor Ramirez Arcas ha sido dignamente recibido por el duque de la Victoria y por los generales O'Donnell y Ros de Olano.

**BARCELONA 5 DE AGOSTO.**  
**Junta provisional de gobierno de la provincia de Barcelona.**

Esta Junta decreta:

1º Se suprime el consejo provincial.

2º Interin no se disponga otra cosa por el gobierno, los negocios contencioso-administrativos serán de la competencia de un juzgado que se dominará de lo contencioso desempeñado por el vicepresidente que era del consejo, siendo letrado y en otro caso por el consejero provincial de la misma clase que tenga mayor antigüedad en la carrera.

3º La tramitacion de los negocios contenciosos administrativos será la misma que hasta aquí, salva la parte que no sea practicable á consecuencia de la reforma.

4º En los demas negocios la diputacion provincial suplirá la falta del consejo de provincia, en la época que dicho cuerpo se halle reunido; y no estándolo, la comision permanente del mismo.

5º El juez de lo contencioso servirá de asesor al gobernador de la provincia en las dificultades que le ocurran en el órden legal.

6º Los empleados que eran del consejo pasarán á servir á la diputacion provincial siendo de los que procedian de ella y fueron empleados en dicho consejo.

Barcelona 3 de agosto de 1854.—Por acuerdo de la Junta, Pascual Gessa, vocal secretario.

**Junta provisional de gobierno de la provincia de Barcelona.**

Esta Junta decreta:

Se suprime el empleo de interventor de los ramos del ministerio de Fomento.

Barcelona 3 de agosto de 1854.—Pascual Gessa, vocal secretario.

**Junta provisional de Barcelona.**

Esta Junta ha decretado lo siguiente:

Art. 1º A todos los gefes, oficiales, sargentos y cabos del ejército de Cataluña, y marina de este departamento; se les concede el grado mayor inmediato al empleo de que disfrutau, con la antigüedad del dia 14 de julio último:

Los que en dicho dia estaban ya en posesion del referido grado obtendrán la efectividad del mismo. El que prefiera á esta efectividad, el otro grado superior inmediato, podrá solicitarlo.

Art. 2º La Junta se ocupa de los hechos distinguidos que tuvieron lugar en el actual pronunciamiento, para recompensarlo de un modo digno y justo.

Barcelona 3 de agosto de 1854.—P. A. de la Junta.—Pascual Gessa, vocal secretario.

**Tortosa 30 de julio.**

Sobre las diez de la mañana de este dia un numeroso grupo de labradores empezó á gritar por las calles ¡Viva la Libertad! ¡abajo el derecho de consumos! dirigiéndose en tumulto á las Casas Consistoriales, donde se hallaba el Ayuntamiento constitucional reunido, prorumpió en gritos y amenazas. Trató el secretario (Sr. Gonzalez) de oponer resistencia, y enfurecidos los labradores, descargaron sobre él fuertes palos y puntapiés, y echándolo escalera abajo, lo arrastraron por las calles, hasta que lo arrojaron al rio.

En seguida se dirigieron á la casa del señor Vagué, que cobraba en el puente, y no habiéndole por fortuna encontrado, tiraron todos los muebles, alhajas y dinero á la calle, pegando despues fuego al edificio. El señor Obispo y el Gobernador militar, con fuerza armada, acudieron en seguida al lugar de la catástrofe y lograron dispersar los grupos, evitando de este modo mayores calamidades.

Pasó el resto del dia en sosiego y tranquilidad. Por la noche iluminaron la ciudad y repartieron armas á los paisanos honrados y liberales, que prestaron en seguida un eminente servicio, alejando de la poblacion á aquella turba de campesinos, dispuesta á cometer males de consideracion.

Los liberales armados patrullaron toda la noche, restableciendo en el vecindario la calma y tranquilidad.

**Tarragona 3 de agosto.**

**TORTOSINES.**

Un corto número de miserables ha sido causa que se altere el órden en esa poblacion albergue de ciudadanos honrados. Invocando la bandera del glorioso pronunciamiento, se han arrojado á los crímenes mas repugnantes. Los liberales no reclaman sus derechos con el puñal del asesino y la tea del incendiario.

Resuelto á que tenga una absoluta libertad en sus opiniones y derechos el pacífico ciudadano y á proteger sus intereses; estoy firmemente decidido á conservar el órden en todos los pueblos de la provincia y á castigar con toda la severidad de la ley á los que alteren al sosiego público.

Tortosines: Los delitos que habeis tenido la desgracia de presenciar no quedarán sin castigo. Tened confianza en vuestro Comandante General que al enarbolar la bande-

ra del pronunciamiento nacional lo verificó al grito de

Viva la Constitucion. Viva la Reina Constitucional. Viva la Moralidad. Mueran los ladrones, asesinos é incendiarios.

Tarragona 31 de julio de 1854.—Ramon Gomez.

Con motivo de las ocurrencias de Tortosa la Junta provisional de gobierno publicó la siguiente alocucion:

**Habitantes de la provincia de Tarragona.**

Las incesantes maquinaciones de hombres mal avenidos en los principios liberales, cuyo imperio inaugura el glorioso pronunciamiento nacional, han conseguido que estallara un motin en la ciudad de Tortosa, y que aprovechándolo un reducido número de criminales se lanzaran á escesos deplorables, los cuales felizmente logró contener la actitud imponente de las tropas de la guarnicion, secundadas por todos los hombres honrados del vecindario.

El pretexto aparente del desórden fué la abolicion de los arbitrios municipales sobre las especies de consumo, no suprimidos como refluéntes en bienestar de los pueblos; y ofrecida sin embargo por aquel digno Ayuntamiento para restablecer el sosiego, con grave compromiso de su responsabilidad, arrojaron la máscara los malvados para invadir la Casa Consistorial, asesinar con ferocidad inaudita al secretario del mismo Ayuntamiento, persona de ideas liberales y de probidad reconocida, destruir los muebles y papeles, y robar en fin los caudales que en ella existian.

Tales actos de vandalismo, siempre injustificables, lo son aun mas, si cabe, cuando se halla establecida en la provincia esta Junta provisional de gobierno dispuesta á atender con el interés mas decidido las necesidades públicas, y no existe por tanto motivo alguno para cohonestarlos con exigencias tumultuarias, tan impremeditadas como de fundamento destituidas.

En tal concepto la Junta solo ve en esas repugnantes escenas el instinto del crimen y la accion de hombres perversos, escoria de la sociedad, á la que ofenden con sin parcinismo, y de la cual deben desaparecer; en cuya conviccion ha dispuesto lo conducente para que la espada de la ley caiga inflexible sobre los culpables persuadida de que asi cumple vuestro deseo, y para demostrar que la gloriosa bandera de salvacion enarbolada en nombre de la Libertad, cobijar no puede el latrocinio, la tea del incendiario, ni el puñal del asesino.

Con este propósito, la Junta os dirige su voz ¡honrados habitantes de esta provincia! esperando que unidos al valiente ejército y demas fuerzas instituidas, y con la benemérita Milicia Nacional, próxima á ser reorganizada, le ayudeis á conservar la tranquilidad, y estirpar de raiz toda clase de malhechores, persiguiéndolos sin tregua ni descanso hasta entregarlos á los tribunales, para no desvirtuar la santa causa que todos hemos jurado defender, y cuyo norte es tan solo la Libertad política, el Orden, y la Moralidad.

Tarragona 1º de agosto de 1854.—Ramon Nouvilas.—José Gassol.—

José Martí de Eixalá.—Estanislao Figueras.—Victor Garrigó.—José Buenaventura Masalles.—Fernando Segovia.—Francisco Corbella.—Angel Romero.—Mateo Bover.—Luis Teixidó.—Canuto Brotons.—Rafael Cañellas.—J. José Torrell.—Ramon Morera.—Vicente Carabia.—Joaquin Mara de Rey.—Juan del Tell.—José Florensa Montells, secretario.

**Lalua**

8 DE AGOSTO.

Nuestro corresponsal de Sóller nos escribe lo siguiente:

Sóller 6 de agosto.

Hoy en la iglesia parroquial de esta villa se ha celebrado con muchísima solemnidad la fiesta del angélico joven San Luis Gonzaga. Despues de nona se ha cantado la misa mayor á toda orquesta, y durante su ofertorio D. Miguel Muntaner Pro. y beneficiado en la misma iglesia ha pronunciado un hermoso panegirico de las incomparables virtudes del patron de la juventud, con el que ha dejado sumamente complacido á su numerosísimo auditorio. Estimáramos á nuestro benemérito cura párroco que tanto se esmera en el lucimiento de las funciones religiosas y en la instruccion de la juventud, introdujese la piadosa costumbre de que todos los muchachos de las escuelas asistiesen á honrar la fiesta de su tutelar como se hace en varios puntos de la isla, pues esto contribuiria mucho á que la fiesta se hiciese con mas esplendor. ¡Cuán tierno seria ver una multitud de inocentes niños postrados ante la misma inocencia!

Al anochecer se ha cantado un solemne Trisagio á toda orquesta en honor del mismo santo, á cuyo acto ha concurrido muchísima gente.

El dia 2 en la iglesia del ex-convento de padres franciscanos de esta villa tuvo lugar tambien con mucho lucimiento la religiosa fiesta que con motivo del jubileo de la Porciúncula se celebra todos los años á Ntra. Señora de los Angeles. Por la mañana despues de nona se cantó la misa mayor en cuyo ofertorio D. Francisco Castañer Pro., pronunció un elocuente discurso análogo al objeto de la fiesta, habiéndolo precedido en la víspera del dia anterior unas muy solemnes completas, siendo inmenso el gentío que concurrió á solemnizar ambos actos. Esta fiesta trae una fecha muy remota y en este pueblo se celebra casi desde los mismos tiempos en que se estableció. Es tal la piedad de estos vecinos en honrar este dia que son muy pocos los que se ocupan en el trabajo y ménos los que dejen de practicar las diligencias para ganar el jubileo.

La fiesta de calle que se celebra á la caída de la tarde del mismo dia es en la que mas se espera ver concurrir el bello sexo y lucir sus bellas galas y lujosos trages; pero desde muchos años no habíamos visto tan poco concurso, sin embargo de que mediaba el aliciente de la música militar, que vimos situada como de improvisado en medio de la calle y tocando siempre el *Trágala*.

Ayer, 5, parece tomaron posesion de sus cargos algunos concejales del Ayuntamiento elegidos para reemplazar las vacantes de otros que han sido destituidos; siendo hoy el objeto de todas las conversaciones el no haberse posesionado el nuevo alcalde D. José Coll, por haber hecho renuncia. Los motivos, que segun dicen, le han decidido á ello, le honran sobremanera y le confirmarán seguramente la estimacion y aprecio público. Liberal consecuente y honrado, reune el Sr. Coll en este pueblo muchas simpatías y se las ha grangeado aun mas por haber manifestado con aquel acto la mas decidida reprobacion de cuantos tiendan á satisfacer malas pasiones y caprichosas exigencias, que están en oposicion con los intereses de este pueblo, con todos los principios de justicia, rectitud y moralidad y hasta con los del mismo partido cuyo nombre se invoca. Como es cuestion importantísima para el bien y porvenir de este pueblo, estaré muy á la mira de todo, y examinando antecedentes me haré un deber el anunciar al público cuanto con venga para rectificar errores y sentar bien su opinion y deseos.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Felipe Moltó, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Boletín religioso.

Santo del día.

SANTOS JUSTO Y PASTOR, MÁRTIRES.

A fines del siglo III nació de padres cristianos los santos Justo y Pastor en Compluto, hoy Alcalá de Henares, en donde recibieron ambos niños las primeras nociones de una religión santa que muy pronto debían ilustrar con su martirio.

ANUNCIOS

OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL CONSULTIVA

DE LAS BALEARES.

Como esta Junta se dirigiese al Excmo. señor Duque de la Victoria y de Morella felicitándole por el honroso encargo con que le habia distinguido S. M. la Reina de proponer un nuevo ministerio, se ha recibido la siguiente contestacion.

ESCMO. SR.:

Con singular placer he recibido la felicitacion que con fecha 26 de julio me dirije esa Junta. Pocas pudieran serme mas gratas. El recuerdo de los felices dias que pasé en esa dichosa isla está siempre vivo en mi corazón.

DUQUE DE LA VICTORIA.

Madrid 1º de agosto de 1854.—Excmo. señor Presidente y vocales de la Junta provisional de gobierno de Palma.

JUZGADO MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Por el presente se cita llama y emplaza á Sebastian Vich, Mariano Buenaventura, y Bartolomé Siré para que comparezcan ante este juzgado de Marina dentro el término de quince dias, á fin de prestar cierta declaracion en cumplimiento de un exorto del señor Comandante de Marina del tercio y provincia de Cádiz referente á una causa criminal que se está sustanciando por aquél juzgado, sobre hurto de siete y media onzas de oro, bajo apercibimiento de que dicho término pasado sin haberse presentado, les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á 7 de agosto de 1854.—Tomas Cerviño.—Cayetano Socías.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL Iltre. Colegio de Abogados de esta Capital.

En sesion de 31 de julio próximo vencido, esta Junta acordó se incorporase á dicho colegio al doctor en Jurisprudencia D. Francisco Ríotort y Feliu, por reunir al efecto los requisitos prevenidos por las leyes vigentes. Lo que se publica á los fines que puedan convenir al interesado, y en virtud de lo acordado en la misma sesion. Palma 7 de agosto de 1854.—Gerónimo Terrés y Socías, secretario contador.

Rifa de los empedrados.

En el sorteo celebrado hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

Table with columns: Suertes, Números premiados, Premios. Duros. Rows 1 to 9.

Aproximaciones.

Números anterior y posterior al primer premio.

Table with columns: Suertes, Números premiados, Premios. Duros. Rows 10 and 11.

Números anterior y posterior al segundo premio.

Table with columns: Suertes, Números premiados, Premios. Duros. Rows 12 and 13.

En esta rifa se han despachado 7135 cédulas.

Los sugetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte acudirán á recoger sus premios en la secretaría del Ayuntamiento.

Palma 7 de agosto de 1854.—Miguel Ignacio Manera secretario.

COMUNICADO.

Por la disposicion tomada en Ciudad-Real, que se traslada á continuacion, relativa á la reposicion en sus respectivos destinos de las personas que habian sido separadas; por la misma se deja ver la unidad de accion con que los verdaderos liberales acreditan sus verdaderos hechos que tienden á no entorpecer la marcha del actual gabinete, hasta si se quiere, sacrificando sus principales afecciones, todo en bien de nuestra nueva regeneracion.—N.

«Segun carta de Ciudad-Real, escrita por persona respetable, que tenemos á la vista, parece que deseando aquella Junta de gobierno no entorpecer la marcha del nuevo gabinete, ha acordado por unanimidad suspender todos los acuerdos que tenia hechos referentes tanto al personal de aquellas oficinas de provincia, como á algunas medidas económicas adoptadas en los primeros momentos. De aplaudir es tan acertada resolucion, que esperamos será seguida por todas las demas de España.» (D. Español.)

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

Mañana miércoles 9 del corriente, á las siete de la tarde, se despachará correo para Barcelona. Palma 8 de agosto de 1854.—P. E. A.—Manuel Estenoc.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5.

De Argel en 5 dias laud San Antonio, de 52 ton., pat. Pedro Juan Abraham, con ganado.

De id. en 5 dias id. San José, de 25 ton., pat. Antonio Palmer, con ganado.

Dia 6.

De Barcelona en 22 horas vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 6 pas. y balija.

Dia 7.

De Valencia en 7 dias laud Virgen de los Angeles, de 14 ton., pat. Joaquín Martínez.

De id. en 7 dias id. Trinidad, de 11 ton., pat. Andres Martí, con melones.

De Charleston en 54 dias bergantin goleta Neptuno de 155 ton., cap. D. Victor Malgá, con un pas. y algodón.

De Bona en 5 dias laud Esperanza, de 43 ton., pat. Guillermo Palmer, con ganado.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 5.

Para Valencia laud San José, de 16 ton., patron Mateo Seguí, en lastre,

Para Cartagena id. San Agustín, de 41 ton., pat. Lorenzo Costero, con un pas. y leña.

Para Torreveja id. Misericordia, de 12 ton., pat. Nicolas Blanco, con un pas. y lastre.

Para Sevilla id. San Miguel, de 32 ton., patron Manuel Bauzá, con lastre, aguardiente y efectos.

Para Cullera id. San Antonio, pat. Jaime Pujol, en lastre

Para Ibiza id. San Antonio, de 19 ton., patron Victoriano Sorá, con 5 pas., lastre y efs.

LISTAS DEL LLOYD.

Buques de esta matrícula llegados á Ultramar.

Á LA HABANA.

Junio 30. Leonor, cap. Escanellas.

Julio 1.º Concha, cap. Prats.

» 3. Rosita, cap. Gamundí.

Al público.

El laud de esta matrícula nombrado SAN JUAN, al mando del patron Miguel Moll, saldrá de este puerto para el de Barcelona, con la correspondencia pública, el miércoles 9 del que corre: admite carga y pasajeros para dicho punto.

Se despacha en la oficina de los vapores Mallorquin y Barcelones.



Ventas.

La persona que quiera alquilar ó comprar una casa situada en la Vileta y en el prédio can Sera, acuda á esta imprenta y le darán razon.

Se desea vender ó bien cambiar con una casa que esté situada dentro la ciudad, una porcion de tierra, estension de una cuarterada poco mas ó menos, con casa rústica y urbana, con agua de fuente muy buena, cercada de pared y poblada de árboles frutales de toda especie; está situada al pié de la montaña, al radio de Son Inglada y Establiments. En esta imprenta darán razon de su dueño.

Pérdidas.

El domingo último se perdieron dos llaves unidas encerradas en un aro de hierro. A la persona que las haya encontrado, y las entregue, como se le suplica, en la IMPRENTA BALEAR, se le dará una gratificacion.

Almoneda.

En la calle de San Jaime, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, la habrá de muebles, libros y otros efectos; desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y de cuatro á seis de la misma.

Librería de García.

Hállase de venta:

Tratado del cólera morbo asidico, un cuaderno en octavo de 64 páginas á 2 rs. vn.

Se suscribe á

La Revolucion de julio de 1854, escrita por Cristino Martos y publicada por Anselmo de Santa Coloma. Saldrá por entregas de 16 páginas en cuarto; á cada dos entregas acompañará una lámina perfectamente litografiada representando un hecho de los mas notables, y los retratos de los generales Dulce, Messina, Serrano, y otros; el precio de cada entrega en provincias será 1 rl. y medio, franco de porte.

El Miliciano, periódico defensor de la libertad del Pueblo: precio de suscripcion en provincias por tres meses 18 rs. vn.

Eco del Segre, (segunda época,) periódico diario de Lérida. Precio de suscripcion por un mes 10 rs., tres meses 28, seis 54, y por un año 106 rs.

Alquileres ó ventas.

Hay tres casas para vender ó alquilar, dos de ellas de mucha capacidad. Están situadas en la villa de Buñola; dará razon el notario de dicha villa, y el encargado de la librería en esta imprenta.

Tambien hay para alquilar ó vender una porcion de tafona, ó sea del lugar donde se fabrica aceite, y radica en dicha villa. Dará razon las personas anteriormente espresadas.

GRAN SURTIDO

DE

PAPELES PINTADOS

PARA VESTIR HABITACIONES.

Se hallará en la IMPRENTA BALEAR calle de San Francisco, núm. 30.

Papeles desde 3 rs. á 60, pieza de mas de 40 palmos.

Colgaduras adamascadas.—Papel cristal.—Chinesco.—Oriental.—Arabesco.—Cachemir.—Paisajes.—Dorados de todas clases.

Florones.—Pantallas.—Cenefas.—Escudos de armas.—Mármoles.—Frisos.—Jaspes.

ESQUISITA VARIEDAD EN LOS COLORES Y EN LOS DIBUJOS.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

LA

REVOLUCION DE JULIO

EN 1854,

ESCRITA POR CRISTINO MARTOS,

y publicada por A. Santa Coloma.

Bases de la suscripcion.

Esta obra se repartirá por entregas de 16 páginas en 4º español y letra compacta; dando principio á su publicacion en la primera semana de agosto, á cada dos entregas acompañará una lámina perfectamente litografiada que represente un hecho de los mas notables, empezando por la formacion de la caballería é infantería en el campo de Guardias en el momento que el general Dulce los arengó y dió á reconocer al general O'Donnell, como igualmente los retratos de Dulce, Messina, Serrano, Ros de Olano y otros. Su precio en Madrid será un real la entrega y un y medio en provincias, franco el porte. Los señores corresponsales de provincia que hagan pedidos por su cuenta y manden libranza sobre correos, recibirán la obra al precio de Madrid.

El que al tiempo de suscribirse adelante el importe de cuatro entregas, recibirá gratis una lámina grande que pueda ponerse en un cuadro, que representará la entrada del Duque de la Victoria en Madrid; esta lámina se fijará en los puntos de suscripcion tan pronto como esté concluida, á cuyo efecto uno de nuestros mejores dibujantes está encargado de este trabajo.

Deseando no omitir hecho alguno notable, ni dejar olvidado ningun nombre de los que mas hayan contribuido á la defensa de la libertad en las jornadas de julio, se ruega á los bravos gefes de barricada que suministren á la redaccion las noticias que gusten.

Se suscribe en esta librería donde se reparten gratis los prospectos á los que quieran abonarse.

EL MILICIANO.

Periódico defensor

DE LA LIBERTAD DEL PUEBLO.

El precio de suscripcion en esta librería es el de 18 rs. por trimestre.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.